



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 551 de fecha 22.06.2020

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020 ambas del Ministerio de Salud y Res. Exenta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio), cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Concón**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 09 de junio de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Concón**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de junio de 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves** del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°88 del 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y

condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**

1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Tomás A. Lermada Holmgren	Médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2017 al 31 de Marzo 2020	0
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL	0				

2.- Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cesfam Con-Con	Contrato 44 horas x 3 meses	
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			5.621.889

En Resumen: El financiamiento de los últimos meses de formación incluye el pago de remuneración, para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, por un monto para 2020 de \$1.873.963 mensual, de enero a marzo de 2020. La comuna cuenta con un total de: **\$5.621.889.-** (cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos), para estos fines. El pago de los tres meses finales de Universidad en 2020, ya fueron cobrados en el pago anual del tercer año de beca en 2019. Por lo tanto el resumen del financiamiento para 2020 es:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Tomás Lermenda Holmgren	Médico	Medicina Interna	De Valparaíso	Desde 1/04/2017 a 31/03/2020	0
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					0
Pago Reemplazo \$1.873.963 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Concón	44 horas por 12 meses		5.621.889
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					5.621.889
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					5.621.889

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula del tercer año de beca, fueron pagados directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Concepción en 2019.

Los **recursos referidos a remuneración reemplazo** por **\$5.621.889.-** (cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos), **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en una cuota, como se indica a continuación:

- **El pago de la cuota correspondiente al 100%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a marzo. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

* Para la transferencia, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico herman.montiel@redsalud.gob.cl de la Dirección de Atención primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°08/2020 del Ministerio de Salud y la Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **D. Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- ASIGNESE a la I. **Municipalidad de Concón**, la suma anual de **\$5.621.889.-** (cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio, **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en una cuota, como se indica a continuación:

- **El pago de la cuota correspondiente al 100%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - d. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - e. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - f. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a marzo. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

4.- ESTABLÉCESE que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnica del servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl

5.- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2020.

6.- DECLARESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta Nº 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Viña del Mar a 09 de junio de 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves** del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santa Laura N°567, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°88 del 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**



1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Tomás A. Lermada Holmgren	Médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Abril 2017 al 31 de Marzo 2020	0
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					0

2.- Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	Cesfam Con-Con	Contrato 44 horas x 3 meses	
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			5.621.889

En Resumen: El financiamiento de los últimos meses de formación incluye el pago de remuneración, para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, por un monto para 2020 de \$1.873.963 mensual, de enero a marzo de 2020. La comuna cuenta con un total de: **\$5.621.889.-** (cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos), para estos fines. El pago de los tres meses finales de Universidad en 2020, ya fueron cobrados en el pago anual del tercer año de beca en 2019. Por lo tanto el resumen del financiamiento para 2020 es:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual
Tomás Lermada Holmgren	Médico	Medicina Interna	De Valparaíso	Desde 1/04/2017 a 31/03/2020	0
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					0
Pago Reemplazo \$1.873.963 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
	Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual
	Médico	CESFAM Concón	44 horas por 12 meses		5.621.889
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					5.621.889
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					5.621.889

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula del tercer año de beca, fueron pagados directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Concepción en 2019.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por **\$5.621.889.-** (cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos), serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en una cuota, como se indica a continuación:

- El pago de la cuota correspondiente al 100% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:



- a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a marzo. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

* Para la transferencia, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa Sr. Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl de la Dirección de Atención primaria de Salud, ubicado en calle Von Schroeder 392, primer piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°08/2020 del Ministerio de Salud y la Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **D. Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CONCÓN

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Resolución Comuna Concon Int.N° 551

Correlativo: 3695 / 25-06-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1EB-MDO-8F4

Código de verificación: GES-89U-GLY